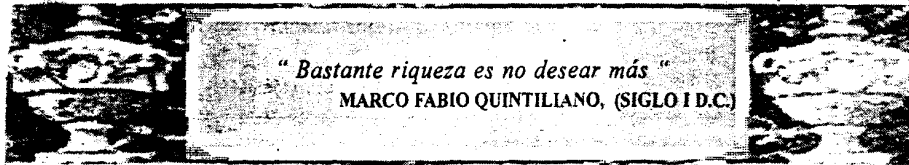


LA HORA



Certifico
Quito, 29 de abril del 2002
Hay un sello
Dr. Victor Zúñiga
COORDINADOR TRAMITES IN-
FRACCIONES HIDROCARBUFE-
RAS, ENC
DIRECCION NACIONAL DE HI-
DROCARBUROS
C/16999 a.r.

NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
Copia: PRIMERA
Dr. DELEGACION DE PODER
GENERAL
Otorgado por: JCS FOOD SER-
VICES CORPORATION
A favor de: SR. FRANKLIN TELLO
NUÑEZ
El 14 DE FEBRERO DEL 2000
Parroquia:
Cuarta: INDETERMINADA
Quito, a 14 DE FEBRERO DEL
2000
DELEGACION DE PODER GE-
NERAL QUE OTORGA
JCS FOOD SERVICES CORPO-
RATION
A FAVOR DEL SR.
FRANKLIN TELLO NUÑEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(D 4 COPIAS)

En el Distrito Metropolitano de Qui-
to, capital de la Republica del
Ecuador, hoy día CATORCE (14)
de FEBRERO del dos mil, ante mí,
doctora Cecilia Rivadeneira Rueda,
Notaria Vigésima Sexta del
Cantón Quito, comparecen: por
una parte, el señor Juan Carlos Ser-
rano Valdivieso, en su calidad de
Apoderado General de JCS FOOD
SERVICES CORPORATION, Sucu-
ursal en Ecuador, según se des-
prende del Poder General que le-
gítimamente conferido y como docu-
mento habilitante se adjunta a este
instrumento público, y por otra
parte el señor Franklin Tello Nuñez,
por sus propios derechos; bien in-
struido por mí la Notaria, sobre el
objeto y resultados de esta escri-
tura pública, a la que proceden de
una manera libre y voluntaria. Los
comparecientes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, de estado civil casados,
domiciliados legalmente en este
cantón, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de
conocerlos doy fe, en virtud de ha-
berme exhibido sus cédulas, cuyas
copias certificadas se adjuntan a
este instrumento público, y me piden
que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta, cuyo tenor
literal y que transcribo es el si-
guiente: SEÑORA NOTARIA: En el
Protocolo de Escrituras Públicas
de mayor cuantía a su cargo, sírvase
incorporar una que contenga la
Delegación de Poder General que

se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARE-
CIENTE.- Comparece al otorga-
miento de la presente Escritura Pú-
blica de Delegación de Poder Ge-
neral el señor Juan Carlos Serrano
Valdivieso, en su calidad de Apor-
derado General de JCS FOOD
SERVICES CORPORATION, Sucu-
ursal Ecuador, según se desprende
del Poder General otorgado a su
favor y que se acompaña como
documento habilitante de la pre-
sente escritura, a quien en lo po-
sterior se le denominará "El Man-
dante". Comparece de igual forma
el señor Franklin Tello Nuñez, por
sus propios y personales dere-
chos, a quien en lo posterior se le
denominará "El Mandatario". Los
comparecientes son mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casados, legalmen-
te capaces para contratar y con-
tratar obligaciones. SEGUNDA
ANTECEDENTES.- DOS PUNTO
UNO.- JCS FOOD SERVICES
CORPORATION, Sucursal Ecu-
ador, es Sucursal debidamente do-
miciliada en el Ecuador mediante
escritura pública otorgada ante el
doctor Ramiro Dávila Silva, Notario
Vigésimo Trigésimo Segundo, del
veintitrés de abril y tres de mayo,
misma que fuera aprobada por la
Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución número no-
venta y nueve punto uno punto uno
punto uno punto cero mil ciento se-
senta (No. 99.1.1.1.01160), de tre-
ce de mayo de mil novecientos no-
venta y nueve e inscrita en el Re-
gistro Mercantil de dicho Cantón el
diecisiete de mayo de mil novecien-
tos noventa y nueve. TERCERA.-
DELEGACION DE PODER
GENERAL.- Con estos antecedentes
y fundamentado en el Artículo dos
mil sesenta y seis (Art. 2066)
del Código Civil Ecuatoriano, el
Mandante, delega a favor del señor
Franklin Tello Nuñez, portador de
la cédula de ciudadanía número
ciento sesenta quinientos veintise-
te cuatrocientos sesenta y cinco
quién nueve (No. 170527475-9), el
Poder General conferido a su favor

por la compañía JCS FOOD SER-
VICES CORPORATION, Sucursal
Ecuador, delegándose todas las
facultades y atribuciones a él con-
feridas, que entre otras serán
Uno.- Ejercer la representación le-
gal, judicial, y extrajudicial de JCS
FOOD SERVICES CORPORATION,
Sucursal Ecuador. Dos.- Realizar
a nombre de JCS FOOD SER-
VICES CORPORATION, Sucu-
ursal Ecuador, las solicitudes y
peticiones que el giro del negocio
de la Compañía requiera. Tres.-
Actuar como representante de la
JCS FOOD SERVICES CORPO-
RATION, Sucursal Ecuador en la
presentación de ofertas ante ins-
tituciones públicas o privadas, eje-
cución de contratos y otros actos
judiciales, y realizar a nombre y en
representación de la Compañía to-
das las acciones y transacciones
legales que deban ejecutarse y
cumplir dentro del territorio de la
República del Ecuador, y de mane-
ra especial contestar demandas y
cumplir obligaciones. Cuatro.- Al
mandatario se le confiere todos los
poderes y facultades requeridos
por el Artículo seis (Art. 6) de la
Ley de Compañías del Ecuador,
así como los previstos en el Artícu-
lo cuarenta y ocho (Art. 48) del Có-
digo de Procedimiento Civil del
Ecuador. De acuerdo al Artículo
seis (Art. 6) de la Ley de Compañías,
el Mandatario, cuando actúe
a nombre y en representación de la
Compañía, deberá asumir toda la
autoridad concedida a los Apor-
derados Generales según lo dispo-
ne en el Artículo cuarenta y ocho
(Art. 48) del Código de Procedi-
miento Civil del Ecuador, incluyen-
do la facultad de presentar y con-
testar demandas, presentar y ac-
tual pruebas, absolver posiciones
y deferir el juramento decisorio, y
recibir la cosa sobre la cual versa
el litigio o tomar posesión de ella.
Estas facultades pueden ser ejer-
cidas por el Mandatario ante cual-
quier Corte, Tribunal o Autoridad
Administrativa. Cinco.- Remitir,
ofrecer, ejecutar, peticionar, pre-
sentar, reconocer, entregar y Notar-
izar cualquier aplicación, docu-
mento o instrucción y realizar cual-
quier otra acción legal necesaria
para el establecimiento, operación
y cancelación de JCS FOOD SER-
VICES CORPORATION, Sucursal
Ecuador en la República del Ecu-
ador. Seis.- Abrir, cerrar, dar in-
strucciones y girar sobre cuentas
corrientes, de ahorros o inversión a
nombre de JCS FOOD SERVICES
CORPORATION, Sucursal Ecu-
ador. Siete.- Todas aquellas que
fueren necesarias para el normal y
correcto desempeño de JCS
FOOD SERVICES CORPORATION,
Sucursal Ecuador dentro del giro
de sus funciones en el Ecu-
ador. CUARTA.- PLAZO.- La pre-
sente delegación de poder general
se considera de plazo indefinido,

sin embargo podrá ser revocado
en cualquier momento a voluntad
de el Mandante o de JCS SER-
VICES CORPORATION Sucursal
Ecuador, de conformidad al Artícu-
lo dos mil noventa y seis (No.
2096) de Código Civil. QUINTA.-
RESERVA DE USO DE FACULTA-
DES.- Por medio de la presente
cláusula, el señor Juan Carlos Ser-
rano Valdivieso, se reserva el uso
de las atribuciones y facultades a
él conferidas por JCS FOOD SER-
VICES CORPORATION, Sucursal
Ecuador, en los casos en que fue-
re necesario y de así requerir para
los intereses de la Compañía.
SEXTA.- ACEPTACION.- El Man-
datario, que comparece al otorga-
miento del presente poder expresa-
mente declara que acepta la de-
legación de poder otorgada a su fa-
vor, con todas y cada una de las
atribuciones y limitaciones que es-
ta contiene y se compromete a de-
sempeñarlas diligentemente. Us-
ted, señora Notaria, se servirá
agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de este
instrumento. (firmado) doctor Jo-
se Paz Durini, abogado con mat-
rícula profesional número dos mil
quinientos ochenta y dos (No.
2582) del Colegio de Abogados de
Quito. HASTA AQUI EL CONTE-
NIDO DE LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con to-
do su valor legal, leída que les fue-
ra a los comparecientes por mí la
Notaria, en alta y clara voz, se afir-
man y ratifican en su contenido y
para constancia de ello firman jun-
tamente conmigo, un unidad de ac-
to de todo lo cual doy fe. Lo testa-
do no corre. Lo interlineado JCS
FOOD SERVICES CORPORATION
vale. La Notaria.
f) Sr. Juan Carlos Serrano Valdivieso
cd. 170489157-9
cv. 0191-193
f) Sr. Franklin Tello Nuñez
cd. 170527475-9
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Hay una copia de cédula, copia de
papeleta de votación, un sello de la
Notaria Vigésima Sexta
Hay copia de cédula, hay sello de
la Notaria Vigésima Sexta
ZON: En esta fecha queda inscrito
el presente documento y la RESO-
LUCION, número DOS MIL-
NO. UNO. UNO. OCHOCIENTOS
OCHENTA, del señor INTENDEN-
TE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
del tres de Abril del dos mil, bajo el
número 1068 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 131.- Se tomó
nota al margen de la inscripción
número 1124 del REGISTRO
MERCANTIL, de diez y siete de
Mayo de mil novecientos noventa y
nueve, a fojas 1836 Vta., Tomo
130.- Queda archivada la SEGUN-
DA COPIA certificada de la Escritu-
ra Pública de 14 de Febrero del

2000, otorgada ante el NOTARIA
VIGESIMA SEXTA, del Distrito Me-
tropolitano de Quito, DOCTORA
CECILIA RIVADENEIRA RUEDA,
referente a la DELEGACION DE
PODER GENERAL, que el señor
JUAN CARLOS SERRANO VALDI-
VIESO, Apoderado General de la
Compañía Extranjera "JCS FOOD
SERVICES CORPORATION",
otorga a favor del SEÑOR FRAN-
KLIN TELLO NUÑEZ.- Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en el
ARTICULO SEGUNDO de la men-
cionada RESOLUCION.- Se fijó un
extracto, para conservarlo por seis
meses, según ordena la Ley, sig-
nado con el número 761.- Se anó-
tó en el Repertorio bajo el número
6876.- Quito, a cinco de Mayo del
dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-
hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COM-
PAÑIAS
RESOLUCION No.2000.1.1.1.890
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este
Despacho tres testimonios de la
escritura de Delegación de Poder
que confiere al señor Franklin Tello
Nuñez, el Apoderado de la com-
pañía extranjera "JCS FOOD SER-
VICES CORPORATION", otorgada
ante el Notario Vigésimo Sexto del
Distrito Metropolitano de Quito, el
14 de febrero del 2000, con la soli-
citud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de
Trámites Especiales, mediante Me-
morando No. SC.I.DJUCP-
TE.2000.61 de 31 de marzo del
2000, ha emitido informe favorable
sobre la suficiencia de la mencio-
nada delegación de Poder;
EN ejercicio de sus atribuciones
conferidas mediante Resolución
No. ADM.98219 de 13 de octubre
de 1998.

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALI-
FICAR de suficiente la Delegación de
Poder en los términos constantes en
la referida escritura pública.-
ARTICULO SEGUNDO.- DISPO-
NER que el Registro Mercantil del
cantón Quito: a) inscriba la men-
cionada Delegación de Poder junto
con esta Resolución; tome nota de
esta delegación y del origen de la
inscripción del permiso para operar
en el Ecuador de la compañía
"JCS FOOD SERVICES CORPO-
RATION" de 17 de mayo de 1999;
y, b) siente las razones respecti-
vas.
ARTICULO TERCERO.- DISPO-
NER que el texto íntegro de la De-
legación de Poder se publique, por
una sola vez, en uno de los perió-
dicos de mayor circulación en el
Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a
esta Despacho copia certificada de
la escritura pública respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada
en el Distrito Metropolitano de Qui-
to, 03 ABRIL 2000
Dr. Roberto Salgado Valdez
Hay un sello del Registro Mercantil
C/17000 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

RA